



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2023-MPS/A

Sihuas, 13 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS.

VISTO:

El Expediente N° 4732-2023-MPS/A presentado por la Sra. Domitila Flavia Sotomayor Policarpo; el Informe N° 203 y 268-2023-MPS/RR.HH/LMARO de la Oficina de Recursos Humanos; Informe Legal N° 299-2023-MPS/GAJ-CADV de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N° 148-2023-MPS/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 254-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece: "Las pensiones de sobrevivientes que se otorga son las siguientes: a) De viudez; b) De orfandad; y, c) De ascendientes";

Que, el inciso a) del artículo 32° del D. Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 LEY QUE ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL DECRETO LEY N° 20530, establece: "a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.";

Que, el artículo 46° del Decreto Ley N° 20530 prescribe: "Las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según el caso expedida por el Titular del Pliego correspondiente". Asimismo, el artículo 48° del mismo cuerpo legal, establece: "El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. (...)";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

00284

RESOLUCION DE ALCALDIA N°203-2023-MPS/A

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 039-2007-EF, señala que las entidades que administran pensiones del Decreto Ley N° 20530, deberán remitir a la Oficina de Normalización Previsional la información y/o documentación a que se referencia en los Decretos Supremos N° 159-2022-EF y N° 048-2004-EF, según corresponda;

Que, mediante expediente N° 4722-2023-MPS, de fecha 07 de agosto de 2023, la Sra. Domitila Flavia Sotomayor Policarpo, solicita Pensión de Viudez en su condición de cónyuge supérstite del causante Sr. Manuel Gonzales Ramírez;

Que, mediante Informe N° 268-2023-MPS/RR.HH/LMARO, de fecha 16 de octubre del 2023, de la Oficina de Recursos Humanos, C.P.C Lee Marvin A. Romero Ore; manifiesta *que el señor Manuel Gonzales Ramírez fue pensionista bajo el decreto ley N° 20530 de esta Entidad desde el 01 de enero de 2012, percibiendo el monto de S/ 842.64 (Ochocientos Cuarenta y dos con 64/100 soles). El mencionado señor falleció el 06 de marzo de 2023, según se acredita con el acta de defunción; asimismo, que mediante partida de matrimonio se constata el vínculo matrimonial con la recurrente, por lo cual le corresponde reconocer el derecho a percibir la pensión provisional de sobreviviente-viudez hasta por el monto que establece la Ley, vale decir deberá percibir el cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía que percibía el causante;*

Que, mediante Informe Legal N°299-2023-MPS/GAJ-CADV, de fecha 16 de octubre de 2023, del Gerente de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Díaz Vidal; opina: *"que, le corresponde otorgar la pensión por Viudez a la señora Domitila Flavia Sotomayor Policarpo bajo el Régimen del Decreto Ley 20530, por los fundamentos descritos en la parte considerativa de este informe"*;

Que, mediante Informe N° 148-2023-MPS/GAF, de fecha 02 de noviembre de 2023, del Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Pedro M. Torres Linares; *solicita resolución de reconocimiento de pensión de viudez, al haber fallecido su cónyuge Manuel Gonzales Ramírez pensionista bajo el D. Ley N° 20530;*

Que, mediante Informe N° 254-2023-MPS/GM, de fecha 06 de noviembre de 2023, del Gerente Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque; solicita proyectar resolución reconociendo la pensión de viudez a favor de la señora Domitila Flavia Sotomayor Policarpo, remitiendo la documentación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgados por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la administrada DOMITILA FLAVIA SOTOMAYOR POLICARPO, en su condición de cónyuge supérstite del extinto cesante pensionista Don Manuel Gonzales Ramírez; en consecuencia, OTORGUESE la PENSION POR VIUDEZ por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

00283

RESOLUCION DE ALCALDIA N°203-2023-MPS/A

el monto de **S/ 842.64 (Ochocientos Cuarenta y dos con 64/100 soles) mensuales**, conforme a lo prescrito en el inciso a) del artículo 32° del D. Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REINTEGRAR la **Pensión de Viudez** a la cónyuge supérstite, Sra. **DOMITILA FLAVIA SOTOMAYOR POLICARPO**, desde la fecha de fallecimiento del extinto servidor cesante o desde el mes siguiente al último mes de la pensión otorgada.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos proceda a realizar el cálculo del reintegro de la pensión de Viudez, a favor de la cónyuge supérstite. Asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de recursos Humanos, proceda remitir la información y/o documentación del presente expediente administrativo a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGUESE a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI: 33257395
ALCALDE



C.c.
Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Recursos Humanos
Administrada



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com